

**Expediente: TEECH/JI/054/2018.**

**Actor:** Genaro Morales Avendaño, en calidad de Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional

**Responsable:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de abril de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de diecinueve fojas útiles y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes al frente del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Téngase por recibido el escrito de cuenta, de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruíz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en diecinueve fojas útiles, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por el ciudadano Genaro Morales Avendaño, en calidad de Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional, en contra del: *“Acuerdo número IEPC/CG-A/052/2018, del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que determina la procedencia de la solicitud de registro del C. José Antonio Aguilar Bodegas, al cargo de Gobernador del Estado de Chiapas, para el proceso electoral ordinario 2017-2018, por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano en el Proceso Local Ordinario 2017-2018, ...”* (sic); y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción II, 353 y 354, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JI/054/2018** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad en cita, y remítase a la ponencia del **Magistrado Mauricio Gordillo Hernández**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396, y 398, del citado código.

--- **Notifíquese** por estrados y cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley **Guillermo Asseburg Archila**, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RUBRICAS.**